



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolución en EX-2021-14667170-GCABA-OGDAI

VISTO:

La Ley N°104 (t.c. Ley N°6.347), los Decretos N°260/17, N°427/17, N°432/17 y N°13/18, y los expedientes electrónicos EX-2021-10358632-GCABA-DGSOCAI y EX-2021-14667170-GCABA-OGDAI; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita un reclamo en términos del artículo 32 de la Ley N° 104 de Acceso a la Información Pública interpuesto el día 10 de mayo de 2021 contra la Secretaría de Medios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información tiene entre sus atribuciones, la de recibir y resolver los reclamos que ante él se interpongan. Podrán interponer reclamos aquellas personas que hayan realizado un pedido de información pública y que no hayan recibido respuesta en plazo o, habiéndola recibido, la consideren insuficiente (artículos 12, 13, 26 incisos a, c, d y f, y art. 32 de la Ley N°104);

Que el día 5 de abril de 2021, un vecino solicitó se le informe el gasto de publicidad correspondiente al año 2020, discriminado por tipo de medio, empresa y monto;

Que, mediante el informe IF-2021-14479067-GCABA-SSCS, la Secretaría de Medios expresó que, al momento de producir dicho informe, se encontraba realizando la tarea de consolidación de datos de las contrataciones de publicidad cursadas en el año 2020, a fin de remitirlas, en las semanas siguientes, al portal de gobierno abierto de la ciudad (<http://data.buenosaires.gob.ar/dataset/pauta-publicitaria>), de acceso público. Esto fue notificado al solicitante el día 10 de mayo de 2021;

Que, el día 10 de mayo de 2021, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N°104, el vecino interesado interpuso un reclamo ante el Órgano Garante, por considerar insatisfecho el mencionado pedido de acceso a la información pública;

Que en cumplimiento del artículo 4 del Anexo I de la RESOL-113-OGDAI, este Órgano Garante dio traslado del reclamo al sujeto obligado para su consideración;

Que, el 2 de junio de 2021, la Secretaría de Medios brindó el pertinente descargo mediante nota N° 2021-16727853-GCABA-SSCS. Sostuvo que, al momento de producir la nota, se encontraba realizando las tareas de consolidación de las contrataciones de publicidad cursadas en el año anterior y que dicha tarea se vio afectada por los efectos de la pandemia COVID-19. Sin perjuicio de ello, indicó que comenzará a

publicar la información durante el segundo semestre en BUENOS AIRES DATA (<https://data.buenosaires.gob.ar/dataset/pauta-publicitaria>), finalizando su carga antes del mes de diciembre del corriente año;

Que resulta oportuno destacar que la publicación en la red informática de las contrataciones de publicidad que el reclamante ha solicitado reviste sumo interés público. Ello en tanto que la transparencia en la administración y en el uso de los fondos públicos es esencial al funcionamiento del sistema democrático ya que permite, entre otras cosas, el control de los actos de gobierno de los funcionarios electos y la rendición de cuentas de los servidores públicos frente a la comunidad política;

Que si bien es razonable esperar que la pandemia COVID-19 resulte en una demora en las tareas de consolidación de datos, lo solicitado en el presente reclamo reviste carácter indubitable de información pública. Por consiguiente, este Órgano Garante considera acorde a sus atribuciones y responsabilidades realizar un seguimiento de los plazos propuestos por el sujeto obligado a fin de verificar su efectivo cumplimiento por parte de dicho sujeto obligado;

Que este Órgano Garante presume la legitimidad de los actos administrativos. El órgano carece de facultades de investigación dirigidas a desconocer la veracidad de la información provista por el sujeto obligado. Por ello, la revisión en esta instancia se limita a analizar el cumplimiento de la obligación de brindar información congruente con la pregunta planteada y sin vicios aparentes (artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires);

Que del cotejo de la solicitud de acceso a la información pública presentada por el reclamante y el descargo realizado en esta instancia, surge que la consulta planteada ha sido contestada en la medida en que el sujeto obligado se ha comprometido a la publicación de la información precisando un plazo, teniendo en cuenta la tarea de compilación de datos y la coyuntura de emergencia actual;

Que, igualmente, este organismo hará seguimiento para garantizar la satisfacción íntegra de la pretensión inicial. En caso de que el sujeto obligado no publique la información solicitada dentro del plazo señalado, este Órgano Garante dictará una orden de incumplimiento -de conformidad con el artículo 26 inciso “e” de la Ley N° 104 y artículo 10 inciso “b” de los Lineamientos para el Procedimiento de Reclamo establecidos en la Resolución N° 133/OGDAI/2018;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 26, 34 y 35 de la Ley N°104,

LA TITULAR DEL ÓRGANO GARANTE DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

RESUELVE

Artículo 1°.- Dar por finalizado el reclamo interpuesto en los términos del artículo 32 de la Ley N°104 contra la Secretaría de Medios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, con los alcances establecidos en la nota N° 2021-16727853-GCABA-SSCS, y ORDENAR a la Secretaría de Medios a notificar al reclamante y a este organismo el efectivo cumplimiento de la publicación de la información pública dentro del plazo asumido y la oportuna notificación a este Órgano Garante de su cumplimiento.

Artículo 2°.- Notifíquese a la parte interesada en los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la CABA, haciéndole saber que la presente resolución agota la vía administrativa. Publíquese en el Boletín Oficial de la CABA y comuníquese a la Secretaría de Medios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información Pública, en su carácter de autoridad de aplicación, y a la Vicejefatura de Gobierno. Cumplido, archívese.

